



Juzgado Civil Laboral del Circuito

icctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo conexo

Radicado: 051543112001**2024-0000800**

Providencia: Interlocutorio nro.109

Decisión: Sigue adelante ejecución

Mediante auto de fecha 29 de enero del presente año se libró mandamiento de pago, el cual le fue notificado al ejecutado conforme lo prevé el inciso 2º del art. 306 del C.G.P. No obstante, aquel no se opuso a la demanda y, de igual manera, tampoco propuso las excepciones consagradas en la ley procesal, ni procedió al pago ordenado (Inc. 1º del art. 431 e Inc. 1º del art. 442 ibidem).

El título valor base de recaudo ejecutivo cumplen los requisitos señalados en los arts. 305 y 306 del C.G.P., pues se encuentra ejecutoriada la sentencia primera instancia, así como el auto que aprueba la liquidación de costas dentro del proceso 05154311200120220006500, los cuales contienen una obligación clara, expresa y exigible en los términos del art. 422 del C.G.P. Por lo expresado, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en favor de Tomás Alfonso Cogollo y a cargo de Sindicato de Profesionales y Trabajadores Independientes de la Salud de Antioquia – SINTRASANT, en los términos del mandamiento de pago emitido el 29 de enero de 2024.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

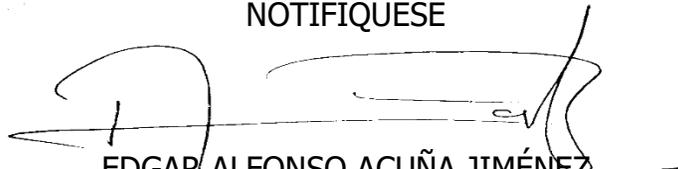
TERCERO: Practicar la liquidación del crédito bajo los lineamientos del art. 446 del C.G.P., una vez ejecutoriado el presente auto, con especificación del capital y si fuere el caso, de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, así como, de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, adjuntando los documentos que la sustenten si fueren necesarios.

CUARTO: Condenar en costas al ejecutado. Incluir en la liquidación de costas y por concepto de AGENCIAS EN DERECHO, la suma de \$5.765.486,1 de pesos a



favor de la parte ejecutante, que corresponde al 5% del capital (Art. 5 numeral 4, literal c) del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016).

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa40d55cd54c40b83dc22d6d5073f0f24fe8810b04bc37e140a032dca99c091f**

Documento generado en 12/03/2024 07:48:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>